

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICAN:** Que los días 28 a 30 de mayo de 2009 se personaron en la CN Vandellós II, situada en el término municipal de Vandellós (Tarragona), con autorización de explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 14 de julio de 2000.

Que el objeto de la Inspección fue revisar el funcionamiento de la central y realizar el seguimiento del Plan de Acción de Mejora de la Gestión de la Seguridad, desde la última inspección de seguimiento del año 2008.

Que la Inspección fue atendida por D. [REDACTED], Director de CN Vandellós II, D. [REDACTED], Jefe de Licenciamiento y Seguridad Operativa; D. [REDACTED], Oficina de proyecto del PAMES; Dña. [REDACTED], Jefa de grupo de Calidad; [REDACTED], Coordinador de Factores Humanos del proyecto EJ, y personal técnico de la central quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que de las comprobaciones tanto visuales como documentales resulta:

- Que la revisión del funcionamiento de la central se centró en comprobar el estado de las condiciones anómalas y del cumplimiento de la Regla de Mantenimiento.
- Que en relación con el estado de las condiciones anómalas, se comprobó que, actualmente, se encuentran abiertas 21 condiciones anómalas, con la previsión del titular de resolver todas antes de reiniciar el funcionamiento de la central tras la actual parada de recarga de combustible, excepto aquellas que están pendientes de suministro de equipos, siempre que éstos no se reciban con antelación suficiente al arranque de la central. En el ínterin, el titular ha establecido, para cada una de ellas, las medidas compensatorias correspondientes y el avance de acciones tendentes a su resolución, de acuerdo al procedimiento aplicable.

Que asimismo, el titular comunicó a la Inspección la potencial ocurrencia de condiciones de no conformidad como consecuencia de deficiencias documentales de equipos instalados o de equipos a instalar durante la actual parada de recarga procedentes del almacén de la central. El titular indicó que se trata de un asunto formal, que se había creado un Grupo de Trabajo específico para resolver la situación, y que este Grupo ya había iniciado el proceso de identificación de los equipos instalados que se encuentran en esta situación así como de los recambios de almacén susceptibles de ser implantados durante la actual parada de recarga por demandada de las modificaciones de diseño que están en marcha.

Que, adicionalmente, manifestó que para resolver la situación creada, o bien completaban la documentación de los equipos afectados o, si no se podía, adquirirían otros nuevos, con toda la documentación requerida adecuada, y en el ínterin hasta

*DV 151850*



repcionar el nuevo equipo e implantarlo en sustitución del existente sin la documentación adecuada, se abrirían condiciones de no conformidad de acuerdo con el procedimiento aplicable.

Que en relación con la Regla de Mantenimiento, se revisaron los sistemas que se encuentran en la categoría a1), las causas que lo han motivado y las acciones del titular que les permitirá reclasificarlos en la categoría a2). Que de los once sistemas situados en la categoría a1), el titular tiene planificadas acciones para pasar a la categoría a2), antes de reiniciar el funcionamiento de la central tras la actual parada de recarga, los siguientes sistemas: Sistema AB –vapor principal, Sistema BG – Control químico y de volumen Sistemas, SAB –Protección del reactor y salvaguardias tecnológicas y Sistema SF - Control del reactor y Sistema GJ –. Agua enfriada esencial.

Que del resto faltan acciones pendientes como finalizar modificaciones de diseño, instalar nuevas tarjetas del sistema 7300 de control y protección, o recibir equipos necesarios para resolver la situación. Que entre éstos se encuentran los siguientes sistemas: Sistema GB agua no esencial, Sistemas PN y PQ - ondulatorios de 118 V para instrumentación No Vital y Vital respectivamente, Sistema SH- vigilancia postaccidente, Sistema SP- monitores de radiación Sistema NN –sistema no clase de distribución de 120 c.a. para instrumentación no vital y

Que a continuación la Inspección se centró en el estado de desarrollo del **proceso de verificación de la eficacia del PAMGS**.

Que los representantes del titular expusieron la metodología de verificación de la eficacia diseñada. Esta consistió, básicamente, en partir de los diferentes análisis de diagnóstico (8) realizados como base para desarrollar el PAMGS; en ellos se identificaron todos los elementos de diagnóstico (61) (principalmente causas y factores causales); a cada elemento se asociaron las diferentes acciones de mejora organizativa y de gestión del PAMGS (18 EFRs) que pretendían resolverlos, resultando en 131 parejas “elemento de diagnóstico – acción de mejora EFR”; a cada una de dichas parejas se asociaron una o varias de las cinco técnicas de medida a emplear (encuestas ya disponibles, entrevistas, observaciones, indicadores y revisión documental), resultando en 184 tripletas “elemento de diagnóstico – acción de mejora EFR – técnica de medida” y, finalmente, para cada triplete se establecieron criterios de aceptación específicos.

Que el diseño de este proceso de verificación fue concebido por cuatro técnicos de la oficina de proyecto del PAMGS, pertenecientes a ANAV (1), [REDACTED] (2) y [REDACTED] y [REDACTED] (1); utilizando criterios de juicios de expertos, trabajo independiente y comparación y consenso de aproximaciones.

Que la aplicación de la metodología de verificación fue realizada entre los días 4 y 14/5/09 por un equipo de once técnicos de [REDACTED] coordinados por un técnico de ANAV.

Que los representantes del titular indicaron que el proceso de verificación de la eficacia del PAMGS se ha aplicado exclusivamente a la Central Nuclear Vandellós II, esto es, a la



Dirección de Central Nuclear de Vandellós II y a los Servicios Corporativos de ANAV, quedando excluida la Dirección de Central Nuclear de Ascó.

Que se revisaron 29 cuestiones de encuestas aplicadas a toda la plantilla y ya disponibles en ANAV (de cultura de seguridad, comunicación y clima laboral), se realizaron 23 tipos de entrevistas focalizadas que involucraron a un total de 60 empleados de ANAV, se emplearon 34 indicadores ya existentes en ANAV, se acometieron 23 observaciones específicas y se hicieron 75 revisiones documentales.

Que los datos y resultados recogidos han quedado documentados en las correspondientes fichas para cada una de las 184 triplas "elemento de diagnóstico - acción de mejora EFR - técnica de medida".

Que, no obstante, en los casos en que la técnica de medida fue la entrevista, no siempre se documentó el número de empleados y puestos de trabajo que fueron entrevistados, lo que hace difícil trazar el soporte técnico que subyace a la correspondiente conclusión sobre superación o no del criterio de aceptación.

Que en la fecha de la inspección, el titular estaba confeccionando el informe de verificación de la eficacia, disponiendo de un borrador parcial y muy preliminar del mismo; estando prevista la edición definitiva del mismo para finales de julio de 2009.

Que los representantes del titular indicaron que tienen previsto realizar, y documentar detalladamente, todo el proceso que va desde las 184 fichas de datos en bruto hasta las conclusiones finales del informe, de manera que el proceso, y el informe resultante, sean reproducibles y rastreables.

Que, en este sentido, se comentó la conveniencia de que la contrastación de los datos recogidos para verificar la eficacia del PAMGS se centrara no tanto en la implantación o no de las 18 acciones de mejora organizativas y de gestión (EFRs), sino en la resolución de los 61 elementos de diagnóstico causantes de los problemas identificados. Previsiblemente estos elementos de diagnóstico podrán ser agrupados y jerarquizados para aportar una visión comprensible y útil sobre el estado de resolución de las causas de los problemas que se pusieron de manifiesto en ANAV a partir del suceso de rotura de una tubería del sistema EF en C.N. Vandellós II en agosto de 2004.

Que los representantes del titular estaban valorando, en las fechas de la inspección, la conveniencia de que el equipo de [REDACTED] responsable de la recogida de los datos participase, junto a los técnicos del titular, en la valoración de qué elementos de diagnóstico han sido resueltos por el PAMGS. En todo caso, este proceso quedará documentado en el informe de verificación.

Que la Inspección señaló la importancia de que las conclusiones no sean demasiado globales o genéricas en aquellos temas cuya resolución haya resultado sólo parcial (valores cuantitativos medios o cualitativos relevantes), ya que, si fuera el caso, sería importante discriminar en qué partes de la organización pudieran persistir esas áreas de mejora relevantes, para así focalizar en ellas las acciones de mejora.

Que, así mismo, la Inspección indicó que este proceso de verificación de la eficacia del PAMGS y, por tanto, el informe que lo documenta, deberán concluir exclusivamente, como su propio nombre indica, sobre la eficacia del propio PAMGS para resolver los problemas que se identificaron; evitando utilizar inadecuadamente el nombre de otros planes muy recientes (por ejemplo el PRO o el nuevo Plan de Actuaciones Estratégicas), actualmente en curso y que, fortuita o colateralmente o por reincidencia de temas ya identificados en el PAMGS o por cambios en la organización del ápice estratégico del titular o por una combinación de estos y otros factores, pudieran estar empezando a dar actualmente respuesta a algunas de las deficiencias identificadas ya en el año 2005, cuando se lanzó el PAMGS, y que sin embargo pudieran no haber sido atendidas eficazmente por el titular en el marco de este plan durante estos años transcurridos.

Que, adicionalmente, los representantes del titular indicaron que el informe de verificación de la eficacia del PAMGS identificará claramente los principales elementos de diagnóstico que han sido resueltos con el PAMGS, señalará claramente aquellos que no han sido resueltos y, para estos últimos, establecerá las acciones de mejora a realizar. Así mismo, en este informe, se indicará si estas acciones de mejora están ya incluidas en el Plan de Mejora PROCURA establecido por el titular para toda ANAV tras el suceso de liberación de partículas radiactivas en C.N. Ascó en noviembre de 2007 y, en caso contrario, las incluirá en el mismo o en el PAC, según su importancia y transversalidad.

Que, de este modo, el titular pretende asegurar una clara conexión entre las mejoras que queden pendientes del PAMGS, con las iniciativas en marcha en el plan de refuerzo cultural y organizativo que representa el PROCURA, de manera que este último se convierta en el plan único, completo e integrador para toda la organización de ANAV.

Que, a fecha de la inspección, el titular tenía pendiente de definir el proceso de revisión y aprobación que tendrá este informe de verificación de la eficacia en ANAV; esto es, si será revisado por el Comité de Dirección y por el CSNC o por el CSNE o por ambos; teniendo en cuenta en todo caso que deberá ser un proceso adecuado a la importancia para la seguridad que este análisis tiene.

Que, de manera estimativa, el titular tiene previsto emitir el informe final de verificación de la eficacia del PAMGS hacia finales de julio de 2009.

Que la Inspección se interesó por algunos de los datos recogidos en el proceso de verificación en relación a las acciones de mejora EFR-05, EFR-08 y EFR-18, aún teniendo presente el estado preliminar del análisis.

Que en relación a la EFR-05 los representantes del titular manifestaron que, en principio, las verificaciones se habían centrado en las funciones de los sucesivos Reglamentos de Funcionamiento y en las dotaciones de los documentos de capacidad técnica y dotación mínima; reiterando la Inspección que la aproximación a esta EFR siempre debería ser integral, esto es, incluyendo el tema de gestión de recursos humanos, en toda su extensión e importancia para la seguridad, según se había tratado en sucesivas inspecciones y reuniones con el titular.



Que al revisar la acción EFR-08 la Inspección preguntó por el tema de supervisión de contratistas, exponiendo los representantes del titular que ese tema había sido abordado en el marco de las comprobaciones relacionadas con la EFR-01. No obstante, los representantes del titular señalaron que van a revisar el tema para agrupar los datos al respecto y soportar justificadamente las conclusiones. Así mismo parece que, preliminarmente, la utilización de la experiencia operativa en la preparación de trabajos y la realización de “post-job debriefs” son aspectos en los que aún se debe mejorar.

Que en relación a la EFR-18, sobre comunicación inter-departamental, los representantes del titular indicaron que, previsiblemente, será un tema a continuar mejorando significativamente, a la vista de los resultados preliminares que se estaban obteniendo en la verificación de la eficacia.

Que, a continuación, la Inspección trató los aspectos de la implantación de la **nueva estructura organizativa de ANAV y de la dotación de recursos humanos para desempeñar sus funciones.**

Que los representantes del titular expusieron sus previsiones de dotación de recursos humanos en base al Plan de Refuerzo Organizativo (PRO) incluido en el vigente Plan de Actuaciones Estratégicas de ANAV; lo que ha representado un incremento neto de plantilla de 38 empleados en 2008 y 22 en lo que va de año 2009.

Que, así mismo, la Inspección fue informada del cambio significativo que se está iniciando en la política de la Dirección de Recursos Humanos de ANAV, más abierta a la propia organización y al servicio de la misma, y donde se están diseñando nuevos planes de gestión de recursos humanos, tales como el de Formación (incluyendo alguna formación técnica adicional a la existente y, especialmente, incorporando la formación en habilidades y cultura organizativa, en coordinación con el PRO y con el Programa de Refuerzo Cultural y de Comportamientos del PROCURA) o el de Acogida de nuevo personal, de manera que se vaya mucho más allá en el apoyo a la organización de ANAV de la mera gestión de relaciones laborales.

Que, en ese sentido, también se prevé potenciar la dotación y capacidades de las unidades organizativas de Organización y Desarrollo, Formación y Prevención de Riesgos Laborales, de la propia Dirección de Recursos Humanos de ANAV.

Que en relación al grado de implantación de los cambios organizativos que representó la entrada en vigor (15/12/08) del actual Reglamento de Funcionamiento, los representantes del titular indicaron que se estaba produciendo según lo planificado en la documentación remitida al CSN al solicitar el cambio, y que salvo algunos procedimientos y algunas resignaciones de personal, la implantación del cambio estaba prácticamente finalizada.

Que en relación a la **evaluación externa independiente de cultura de seguridad** acometida por el titular para C.N. Vandellós II en octubre de 2008, en el marco del PAMGS, la inspección revisó el informe emitido por la empresa responsable de dicho análisis [REDACTED] “C.N. Vandellós II Safety Culture Assessment 2008” (January 29, 2009).



Que la evaluación acometida por [REDACTED], en colaboración con [REDACTED] ha aplicado la misma metodología que se ha utilizado en las evaluaciones previas tanto de C.N. Vandellós II como de C.N. Ascó.

Que los resultados del análisis se presentan en dicho documento de acuerdo a los componentes transversales de la vigente revisión del ROP (Reactor Oversight Program) de la NRC. Adicionalmente el titular solicitó a [REDACTED] otro informe en el que se presentaran los resultados de acuerdo a las características de cultura de seguridad definidas por el OIEA.

Que, actualmente, el titular está analizando las conclusiones de este análisis, revisando todas las conclusiones positivas, así como los aspectos no resueltos y/o áreas de mejora identificadas.

Que para aquellas áreas en que persisten deficiencias, al igual que se pretende hacer con el informe de verificación de la eficacia, el titular identificará las acciones de mejora a implantar, señalará si las mismas están ya incluidas en el PROCURA y, en caso contrario, las incorporará al PROCURA o al PAC, según su importancia y transversalidad. Todo ello deberá quedar muy bien documentado en un informe del titular que, de manera tentativa, prevé emitir hacia finales de julio de 2009.

Que estas actuaciones se discutirán con la Dirección de Central de Vandellós II y con los miembros del Grupo de Revisión de Recomendaciones establecido para el PROCURA (al que previamente se incorporarán más técnicos de C.N. Vandellós II), antes de su documentación en el informe final.

Que, adicionalmente, el titular solicitó a [REDACTED] un breve informe global de cultura de seguridad de toda ANAV, en el que se identificasen fortalezas y debilidades comunes a toda ANAV, agrupadas en torno a las cuatro grandes áreas transversales del ROP de la NRC. Este informe pretende servir de base para que los gestores de ANAV lancen o moldeen sus estrategias de mejora.

Que la Inspección revisó este informe, denominado: "Comprehensive Análisis of the Safety Culture of ANAV" (April 16, 2009).

Que la Inspección resaltó la importancia de algunas de las conclusiones de dicho informe y, por tanto, la relevancia de que sirvan como lecciones aprendidas para planes futuros. En concreto, la importancia de mantener el PROCURA como un plan que afecte a toda ANAV (por tanto a las dos Direcciones de Central, Ascó y Vandellós II, a los Servicios Corporativos y a todas las estructuras organizativas de ANAV), entre otras muchas razones porque el PROCURA pretende resolver también aquellos temas que continúen pendientes tras el PAMGS; evitando así restringirlo básicamente a una única central como ocurrió con el PAMGS en C.N. Vandellós II, cuya aplicación y seguimiento en C.N. Ascó fue limitada.

Que en relación al **Plan de Refuerzo de Comportamientos**, que ANAV planteó como continuación del proceso de verificación de la eficacia del PAMGS, y que se inició con una fase piloto aplicada por [REDACTED] en la unidad organizativa de Química y Radioquímica de la Dirección de Central Vandellós II en noviembre de 2008, los representantes del titular indicaron que continúa en marcha, que su periodo de aplicación previsto es un año y que,

en función de los resultados, se decidirá sobre su continuidad; si bien consideraban más que previsible su integración en el Programa de Refuerzo Cultural y de Comportamientos del PROCURA.

Que los representantes del titular indicaron que están valorando la utilidad, desde el punto de vista de la seguridad, de solicitar una última **evaluación externa independiente del GAE (Grupo Asesor Externo)** en relación a la consecución del PAMGS, una vez se complete el análisis de la evaluación de cultura de seguridad de 2008 y el proceso de verificación de la eficacia. Los representantes del titular informarán al CSN sobre su decisión en la próxima reunión del Comité de Seguimiento.

Que los representantes del titular indicaron, tal y como se ha descrito previamente, que tienen previsto emitir los informes finales de verificación de la eficacia, de resolución de la evaluación de cultura de seguridad externa y, así mismo, probablemente un informe de tratamiento de los resultados de la misión OSART prevista para septiembre de 2009 en C.N. Vandellós II y, finalmente, con todo ello, emitirán un **informe final de cierre del PAMGS** que describa los aspectos resueltos por el PAMGS, los aspectos pendientes y su conexión o transferencia al PROCURA.

Que en relación a la **Ingeniería de Factores Humanos en el sistema EJ**, la Inspección recibió los últimos documentos de análisis realizados hasta la fecha de acuerdo al Programa de Ingeniería de Factores Humanos establecido por el titular para el EJ, que son los siguientes:

- “Informe del análisis funcional y asignación de funciones para el diseño del Sistema de Agua de Salvaguardias Tecnológicas (EJ) de C.N. Vandellós II” (██████████ -- ANAV) (Ref. 8552-I-16, Rev. 0, Marzo 2008).
- “Informe del análisis de tareas para el diseño del Sistema de Agua de Salvaguardias Tecnológicas (EJ) de C.N. Vandellós II” (██████████ – ANAV) (Ref. 8552-I-17, Rev. 0, Noviembre 2008).
- “Informe preliminar de resultados de la validación de Factores Humanos para el diseño del Sistema EJ de C.N. Vandellós II” (██████████ – ANAV) (Ref. 8552-I-19, Rev. 0, Mayo 2009).
- “Informe preliminar de resultados de la verificación de la mantenibilidad de los equipos del tren B del Sistema EJ de C.N. Vandellós II” (██████████ – ANAV) (Ref. 8552-I-20, Rev. 0, Mayo 2009).

Que los representantes del titular indicaron que, adicionalmente a la verificación de la mantenibilidad de los equipos del tren B del sistema EJ, también se había realizado en los primeros días de mayo de 2009 la verificación de factores humanos del tren B del EJ, estando prevista la edición en breve del informe preliminar de resultados.

Que los representantes del titular indicaron que las disconformidades identificadas en el proceso de validación realizado en marzo de 2009, así como en los procesos de verificación

de la mantenibilidad y verificación de factores humanos del tren B, no impedían la puesta en funcionamiento, desde el punto de vista de Factores Humanos, del tren B del EJ; y así lo confirmaban en el correo electrónico del 14/5/09 transmitido por el Coordinador de Factores Humanos del EJ a la Jefatura del Proyecto EJ y a la Jefatura del Equipo de Pruebas del EJ.

Que los representantes del titular indicaron que, adicionalmente a las disconformidades anteriores, existía un conjunto de disconformidades desde el punto de vista de Factores Humanos identificadas en el propio desarrollo del proyecto y que ya fueron transmitidas al Coordinador del Equipo de Pruebas, adecuadamente categorizadas, de acuerdo a los criterios establecidos por dicho equipo; resaltando que aquellas relevantes ya habían sido resueltas.

Que la Inspección solicitó el listado completo de todas las disconformidades abiertas hasta la fecha en el proyecto EJ desde el punto de vista de Factores Humanos, incluyendo aquellas que ya se hubieran resuelto (cerrado), con indicación de su categoría y prioridad, según las debe tener el titular incluidas en el PAC.

Que los representantes del titular indicaron que remitirían esta información, en el plazo de unos días, mediante carta oficial, al CSN.

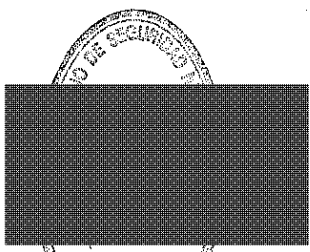
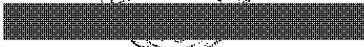
Que los representantes del titular informaron que está prevista la realización de la verificación de la mantenibilidad y la verificación de factores humanos del tren A del EJ una vez finalizado su montaje, así como la emisión de los correspondientes informes preliminares, la identificación de las disconformidades que pudieran surgir, su categorización y priorización en función de la importancia para la seguridad y la valoración de su impacto en la puesta en funcionamiento del tren A, todo ello lógicamente previamente a la puesta en marcha del tren y, posteriormente a la puesta en marcha, la emisión de los informes finales de estas verificaciones para el conjunto del sistema EJ (ambos trenes).

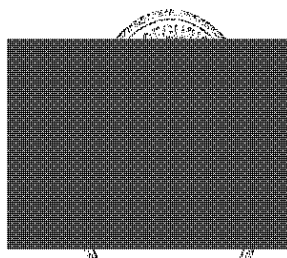

Que la Inspección solicitó que cuando se realicen las tareas de verificación de la mantenibilidad y verificación de factores humanos del tren A del sistema EJ, se remita al CSN la información sobre disconformidades identificadas equivalente a la descrita anteriormente para el tren B, con la valoración global sobre su importancia para la puesta en servicio del tren A, y previamente a la puesta en marcha del tren.

Que la Inspección visitó en campo las instalaciones del sistema EJ, así como los nuevos paneles de Sala de Control que albergan la instrumentación de alarma, indicación y control necesaria para operar el sistema; conociendo a través de los representantes de ANAV los análisis y mejoras incorporadas desde el punto de vista de factores humanos.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 14 de julio de 2009.

  
Fdo.:   
Inspector CSN

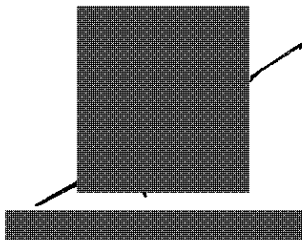
  
Fdo.:   
Inspector CSN

---

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la C. N. Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos con el contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AINVA2/09/704 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a dieciocho de agosto de dos mil nueve



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **En relación a la carta de transmisión del acta, 2 párrafo.** Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red la referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a las mismas.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

- **Página 1, segundo párrafo.** Comentario: Donde dice: "*Que los días 28 a 30 de mayo de 2009 se personaron...*" debería decir "*Que los días 26 a 28 de mayo de 2009 se personaron...*"

- **Página 1, cuarto párrafo.** Comentario: Donde dice: "...D. [REDACTED], Oficina de proyecto del PAMES;..." debería decir "D. [REDACTED], Oficina de proyecto del PAMGS;..."
- **Página 4, quinto párrafo.** Aclaración: Indicar que la previsión de emitir el informe final de verificación de la eficacia del PAMGS para finales de julio de 2009, es una estimación y no constituye ningún compromiso por parte del Titular.
- **Página 7, cuarto párrafo.** Comentario: Independientemente de lo indicado con carácter general en el comentario 1, los Informes recogidos en esta página no deben ser publicados ni dedicados a ninguna otra finalidad diferente de facilitar su labor al equipo de inspección.
- **Página 8, tercer párrafo.** Comentario: Las disconformidades relacionadas con Factores Humanos identificadas en el Proyecto EJ se han gestionado dentro de la organización del proyecto y fuera del PAC. Los últimos listados de pendientes del proyecto, indicando su categoría (en el listado de pendientes únicamente existe el concepto de categoría y no existe el de prioridad), han venido siendo remitidos mensualmente al CSN hasta el 06/07/09 en que fue remitido el último (carta de referencia CNV-L-CSN-5101). Entre ellos se encontraban incluidos los pendientes existentes de FFHH. Adicionalmente, la inspección solicitó el informe de seguimiento de acciones pendientes de FFHH aplicables al sistema GJ/KJ que fue remitido al CSN mediante carta de referencia CNV-L-CSN-5108.
- **Página 8, tercer y cuarto párrafos:** Información adicional. Se envía mediante carta de referencia CNV-L-CSN-5136 el listado completo de las disconformidades abiertas hasta la fecha en el proyecto EJ desde el punto de vista de Factores Humanos, indicando su categoría. A día de hoy estas disconformidades se encuentran cerradas y se han hecho extensivas para ambos trenes. De acuerdo a lo indicado en el comentario anterior, no se han incluido estas disconformidades en el GesPAC.
- **Página 8, quinto y sexto párrafo:** Comentario. Las disconformidades identificadas durante la realización de la verificación de la mantenibilidad y la verificación de Factores Humanos del Tren A del EJ, son las mismas que las del tren B al ser los trenes clónicos (para el tren A no se derivó ninguna disconformidad adicional). Estas disconformidades han sido resueltas en ambos trenes y por tanto la información requerida corresponde a la indicada en la carta de referencia CNV-L-CSN-5136, mencionada en el anterior comentario.

Información adicional: Así mismo, se indica que los informes de FFHH del tren A ya fueron finalizados.

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/09/704, de fecha catorce de julio de dos mil nueve, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el Trámite de la misma, lo siguiente:

**Comentario a la carta de transmisión del acta, 2 párrafo:** Se acepta el comentario, si bien no modifica el contenido del acta.

**Página 1, segundo párrafo:** Se acepta la corrección.

**Página 1, cuarto párrafo:** Se acepta la corrección.

**Página 4, quinto párrafo:** El comentario no modifica el contenido del acta.

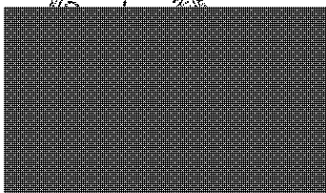

**Página 7, cuarto párrafo:** De manera acorde a la resolución del comentario 1, se acepta el comentario, si bien no modifica el contenido del acta.

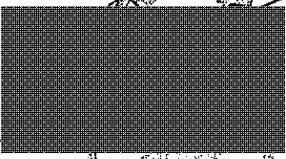

**Página 8, tercer párrafo:** El comentario no modifica el contenido del acta. Se trata de aclaraciones e información adicional posteriores a la inspección.

**Página 8, tercer y cuarto párrafos:** El comentario no modifica el contenido del acta. Se trata de aclaraciones e información adicional posteriores a la inspección.

**Página 8, quinto y sexto párrafo:** El comentario no modifica el contenido del acta. Se trata de aclaraciones e información adicional posteriores a la inspección.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009

  
Fdo.:   
Inspector del CSN

  
Fdo.:   
Inspector del CSN